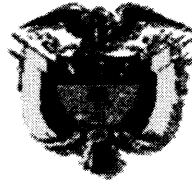


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaribo, Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Subsanada la demanda dentro del término concedido y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G.P., el despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada mediante apoderado por el señor EDGAR ALONSO CALDERÓN GÓMEZ contra ELIZABETH CASTRO HERRERA.

SEGUNDO: IMPRÍMASE a este asunto, el procedimiento **VERBAL SUMARIO** previsto en el Libro Tercero, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y subsiguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el avalúo catastral del predio de la litis, que es de \$25'089.000.00, como un proceso de mínima cuantía.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la demandada ELIZABETH CASTRO HERRERA, conforme lo dispone el artículo 290 y s.s. del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días de traslado de la demanda para contestarla.

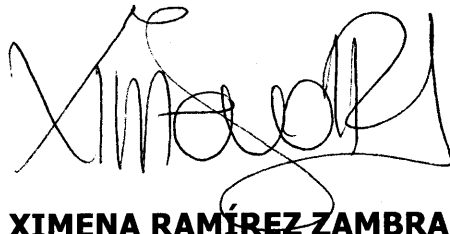
Teniendo en cuenta que la apoderada del demandante, solicita el emplazamiento de la demandada ELIZABETH CASTRO HERRERA, se dispone su emplazamiento conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien y conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: DECRETAR la medida cautelar de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 540-650 del cual se pretende su titulación por posesión. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Puerto Carreño – Vichada.

SEXTO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, A la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC, para que, si lo consideran pertinente, hagan sus manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



XIMENA RAMÍREZ ZAMBRANO

Juez